



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General  
de Gestión Fiscal de los Recursos  
Humanos

## OPINIÓN Nº 0096-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 17 de marzo de 2023

CONSULTA	
<b>CONSULTA</b>	¿Corresponde realizar el cálculo de compensación vacacional y compensación por vacaciones truncas de los servidores públicos del régimen 276 de los Gobiernos Locales?
<b>RESPUESTA</b>	Sí. Corresponde realizar el cálculo de compensación vacacional y compensación por vacaciones truncas de los servidores públicos del régimen 276 de los Gobiernos Locales <sup>1</sup> de acuerdo a lo establecido en las normas que establecen los componentes y las reglas sobre los ingresos de los trabajadores de dicho régimen <sup>2</sup> .
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. <b>Compensación vacacional:</b> Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.<sup>3</sup></p> <p>2. <b>Compensación por vacaciones truncas:</b> Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social<sup>4</sup>.</p> <p>3. <b>Cálculo transitorio de ingresos de las compensaciones vacacionales:</b> En tanto, la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público (en adelante servidor público) sujeto al régimen 276, para el otorgamiento del monto de la compensación vacacional y compensación por vacaciones truncas<sup>5</sup>, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual del servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, no incluye el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas<sup>6</sup>.</p>	

<sup>1</sup> Numerales 4.1. y 4.2 del artículo 4 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 420-2019-EF.

<sup>2</sup> Decreto de Urgencia Nº 038-2019 y Decreto Supremo Nº 420-2019-EF.

<sup>3</sup> Numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF.

<sup>4</sup> Numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF.

<sup>5</sup> Numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del presente Decreto Supremo.

<sup>6</sup> Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF.